

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS
DE HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

CASO PRÁCTICO

**OBLIGACIONES FISCALES DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA QUE SE DEDICA A LA COMPRA Y
VENTA DE PAPELERIA**

**PARA OBTENER EL TITULO
DE CONTADOR**

**PRESENTA
ANABEL BLANCO MORFIN**

**ASESOR
JUAN CAMPOS DELGADO**

MORELIA, MICHOACÁN SEPTIEMBRE 2010

ÍNDICE

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	1
ENCUADRE CONCEPTUAL.....	4
MARCO LEGAL.....	5
1. Denominación social.....	5
2. Responsabilidad de los Socios.....	5
3. Requisitos de Constitución.....	6
4. Constitución por Suscripción Pública.....	7
5. Administración de la Sociedad Anónima	9
OBLIGACIONES FISCALES.....	11
1. Generalidades.....	11
2. Impuesto Sobre la Renta.....	13
3. Impuesto al Valor Agregado.....	18
4. Impuesto Empresarial a Tasa Única.....	20
CASO PRÁCTICO.....	21
Generalidades de la empresa Sociedad Anónima que se presenta como ejemplo.....	22
Cuadro de Obligaciones Fiscales conforme las actividades que realiza...	23
Operaciones realizadas por la empresa.....	26
Balanza de Comprobación.....	27
Estado de Posición Financiera.....	28
Estado de Resultados.....	29
Determinación del Costo de Ventas.....	30
Determinación del Ajuste Anual Acumulable o Deducible.....	31

Determinación del resultado de Enajenación de Terrenos.....	32
Determinación del resultado de Activo Fijo.....	33
Determinación del Resultado Fiscal e ISR.....	38
Determinación de la PTU.....	39
Conciliación Contable Fiscal.....	40
Pérdida Pendiente de Amortizar.....	40
Cuenta de Utilidad Fiscal.....	41
Conclusión.....	42
Bibliografía.....	43

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el comercio, una innovación importante fue la sociedad anónima. Las pequeñas sociedades de la Edad Media no podía reunir el capital necesario para las largas travesías por mares. Por lo tanto, los comerciantes formaron asociaciones llamadas “compañías reguladas”. Los gobiernos otorgaron a estos grupos el monopolio sobre el comercio en un área determinada, cada miembro del grupo, mientras ayudaba a hacer frente a los gastos comunes, comerciaba por su propia cuenta. Existían asociaciones de hombres, no de capital. Se hizo un tipo de asociación que captar las inversiones del exterior. La respuesta fue la sociedad de accionistas, una sorprendente institución flexible que vino a ser el origen de muchas otras instituciones económicas y políticas.

La sociedad de accionistas comenzó como una asociación de inversionistas, no de comerciantes. Las personas compraban partes de una empresa u operación y tomaban parte de los beneficios en proporción a su inversión. Esta inversión tuvo dos ventajas: permitía a cualquiera, intervenir en una empresa de negocios y a los hombres de negocios asociarse con los cortesanos y estadistas, cuando el conocimiento y la influencia en los negocios requiriera de la presencia de funcionarios de la corte para el éxito de las empresas comerciales. La idea de la sociedad de accionistas se originó en el sur de Europa, pero se aplicó primero en Inglaterra, en 1553, en una compañía de Rusia, fundada para realizar largas travesías por el mar.

Las primeras sociedades de accionistas dependieron del apoyo del gobierno y no estaban relacionadas con la industria. La sociedad de accionistas se convirtió rápidamente en la forma de organización comercial predominante.

El objetivo principal de la regulación económica fue mejorar el bien común, no aumentar las riquezas de los individuos. En la esencia del mercantilismo estuvo la convicción de que el comercio era la empresa económica más vital del gobierno y que la regulación debería generar la autosuficiencia.

A lo largo del siglo XIX, los profundos cambios que produjo la revolución industrial y el crecimiento del comercio a nivel mundial, transformaron radicalmente la forma como se formaban y manejaban las empresas. Este proceso necesitó de cambios sustantivos en la legislación que regulaba el crecimiento y forma de operar de los negocios. El creciente tamaño del capital requerido para formar una empresa, así como cada vez mayor complejidad de la operación empresarial hizo cada vez más difícil la existencia de empresas financieras y por un solo dueño, y más común la formación de sociedades para establecerlas y operarlas.

Sin embargo, no cualquier tipo de sociedades podría servir de marco a empresas verdaderamente grandes, como aquellas que se requería para construir los nuevos medios de transporte. Por tanto, hubo la necesidad de establecer nuevas figuras legales como es la responsabilidad limitada, que permite reunir importantes cantidades de capital y al mismo tiempo diversificar el riesgo.

Si bien las sociedades comerciales existieron desde tiempos remotos y fueron reglamentadas ya en el derecho romano, su trascendencia se multiplica en el siglo XVIII y sobre todo en el XIX.

A la par, se dio una creciente preocupación legislativa por establecer soluciones institucionales que les dieran cabida.

“De todas las instituciones que comprende el derecho propiamente comercial”, decían los autores del proyecto del Código de Comercio español de 1886, “ninguna ha adquirido un desarrollo tan rápido, variado y poderoso como la que nace del contrato de sociedad. A la sociedad colectiva, primera forma de la compañía propiamente comercial, siguió la compañía en comandita; luego la asociación en participación, y más tarde la sociedad anónima, a que ofrece tantos recursos al comercio y a la industria, y merced

a la cual han podido acomodarse en nuestro siglo las mas atrevidas y colosales empresas que serán el asombro de las futuras generaciones”.

México entra tarde a este proceso de adecuación legal, incluso en comparación a otros países latinoamericanos, debido a los enormes problemas que vivía México durante el siglo XIX.

En el Código de 1854 mencionaba a la sociedad anónima en algunos de sus artículos, es solamente hasta el Código de 1884 y de forma mas amplia en el de 1889 que se trata a las sociedades anónimas con amplitud suficiente, otorgándoles un apartado especial de esta forma el marco legal que establecieron estos Códigos a las sociedades anónimas, tuvieron una gran importancia en el desarrollo de las empresas en México.

“El contrato de sociedad”, de acuerdo a Pothier un importante jurista del siglo XIX, “es un convenio por el cual dos o mas personas ponen, o se obligan a poner algo, en común, para realizar una utilidad común, de la cual se obligan mutuamente a darse cuenta”. “Existen pues dos condiciones esenciales para que exista una sociedad, primero, que cada socio aporte algo, y segundo que reuniendo las diversas partes aportadas, los socios tengan por objetivo realizar utilidades que deben repartirse proporcionalmente entre sí.

De acuerdo a esta noción general, existirían pues un sin número de posibles formas de sociedades dependientes de las características específicas de cada contrato, que podríamos pensar como trajes a la medida hechos para satisfacer las necesidades y preferencia de cada grupo de asociados. Sin embargo, incluso las legislaciones más liberales encontraron adecuado limitar el espectro contractual para generar determinados tipos de sociedades a las que se adecuaban las empresas.

Es a partir del Código de Comercio francés de 1807 cuando aparece la sociedad anónima, como una posibilidad abierta al ciudadano en general, con características similares a las que conocemos hoy día. En él se define a la sociedad anónima en términos muy similares a como lo harían los demás Códigos del derecho continental incluyendo al mexicano.

ENCUANDRE CONCEPTUAL

La ley General de Sociedades Mercantiles define en su artículo 87; a la Sociedad anónima como aquella agrupación que existe bajo una denominación y se compone únicamente de socios, cuya se limita del pago de sus acciones.

En la definición legal están implícitas tres notas importantes:

1. Su existencia en el mundo del comercio bajo una denominación social;
2. El carácter de la responsabilidad de socios, que queda limitada al pago de sus acciones, que representan a la vez el valor de sus aportaciones; y
3. La participación de los socios queda incorporada en títulos de crédito, llamados acciones, que sirven para acreditar y transmitir el carácter de socio.

Es una sociedad mercantil con denominación de capital fundacional dividido en acciones, cuyos socios limitan su responsabilidad al pago de las mismas.

SOCIEDAD.- Supone pluralidad de personas; pero con la particularidad de que no basta, como en las demás sociedades, la simple dualidad de los socios, sino que éstos han de ser cinco por lo menos, tanto en el momento de fundarse la sociedad como durante la vida de la misma.

MERCANTIL.- Significa que tiene la consideración de comerciante simplemente por su forma, con independencia de que se dedique realmente a efectuar actos de comercio.

Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

La sociedad anónima es el ejemplo típico de las llamadas sociedades capitalistas o de capital, y ello implica que los derechos y poderes de los socios se determinan en función de su participación en el capital social.

MARCO LEGAL

1) DENOMINACIÓN SOCIAL.

Es característico de la sociedad anónima el empleo de una denominación social, que puede formarse liberamente, aun sin hacer referencia a la actividad principal de la sociedad, y que en todo caso. Deberá ir siempre seguida de las palabras “sociedad anónima” o de su abreviatura “S.A.”

2) RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.

Los socios de las sociedades anónimas responden de las obligaciones sociales hasta en monto de sus respectivas aportaciones. Los terceros, en todo caso, podrán exigir del socio el monto insoluto de su aportación, pero nada más. De donde se deriva que el capital social, constituido mediante las aportaciones de los socios, es la garantía de los acreedores sociales respecto al cumplimiento de las obligaciones de la sociedad, de ahí su tratamiento legal especial.

Los miembros de este tipo de sociedad, reciben el nombre de “accionistas” porque suscriben acciones. Las acciones son títulos de crédito que confieren a los accionistas la calidad de socios de la sociedad, es decir, nadie que no haya suscrito una acción puede llamarse accionista de una sociedad. Las acciones tienen todas el mismo valor y representan una parte proporcional del capital de la sociedad.

Los votos que se toman dentro de la sociedad se hacen con base al número de acciones que tiene cada socio, ya que cada acción da derecho a un solo voto. Por esta razón este tipo de sociedades son llamadas “Sociedades de Capital” porque las decisiones serán tomadas por quien haya invertido más capital en la sociedad, no importando si un solo socio posee la mayoría de las acciones.

3) REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN

La ley de Sociedades Mercantiles en su artículo 89, dispone que para proceder a la constitución de una sociedad anónima se requiere:

- ✓ Que haya por lo menos dos socios, que como mínimo cada uno suscriba una acción.
- ✓ El capital social no sea menor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que este íntegramente suscrito.
- ✓ Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- ✓ Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que deba pagarse, en todo o en parte con bienes distintos del numerario.

La sociedad puede constituirse como de “Capital Variable”. Lo que significa que la sociedad tiene dos tipos de capital: el fijo y el variable. El fijo o mínimo deberá ser por ley la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N). La sociedad nunca puede tener como capital menos de esta cantidad. Esta situación dará como resultado que la sociedad caiga en su supuesto de disolución. El hecho de que el capital mínimo sea la cantidad mencionada es requisito indispensable para constituir la sociedad. El capital variable no tiene regulación en cuanto a una cantidad mínima.

4) CONSTITUCIÓN POR SUSCRIPCIÓN PÚBLICA

La Sociedad Anónima se constituye por comparencia ante notario o mediante suscripción pública. La escritura constitutiva deberá contener.

1. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
2. El objeto de la sociedad (la actividad a que se dedicará la sociedad):
3. Su razón social o denominación (5 opciones de nombres para poder obtener el permiso de la Secretaria de relaciones Exteriores de uso de razón o denominación social, esto es, que el nombre de la sociedad sea único y no exista otra con un nombre similar o igual):
4. Su duración (generalmente es de 50 años, pero puede ser ilimitada o 99 años);
5. El importe del capital social cuando sea variable, así se expresara indicándose el mínimo que se fije;
6. La expresión de que cada socio aporte en dinero en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido a su valorización.
7. El domicilio de la sociedad;
8. La manera a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los Administradores.
9. El nombramiento de los administradores y la designación de los que haya de llevar la firma social.
10. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
11. El importe del fondo de reserva.
12. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y

13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designado anticipadamente.

Además de los datos a que se refiere el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (ya mencionados), también se deben tomar en cuenta los siguientes:

- La parte exhibida del capital social.
- El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
- La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones.
- La participación en las utilidades concedidas a los fundadores.
- El nombramiento de uno o varios comisarios.
- Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de las deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto.

El capital esta representado por títulos, que reciben el nombre de acciones, las cuales pueden definirse en cuanto a derechos y obligaciones que confieren a sus tenedores.

5) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

La administración de la sociedad puede estar compuesta por un administrador único o en el caso de que se quiera que sea administrada por dos o mas administradores, estos forman el consejo de administración.

El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de accionistas que tiene facultades para decidir sobre todas las actividades de la sociedad, así como para otorgar poderes, contratar por la sociedad, etc. esta asamblea de accionistas puede ser de tres clases:

- 1.- Generales ordinarias.
- 2.- Generales extraordinarias.
- 3.- Asamblea constitutiva.

En toda sociedad debe existir y nombrarse a un comisario (si son dos o mas estos constituirán el consejo de vigilancia). El comisario o consejero de vigilancia es el órgano de la sociedad encargado de vigilar la función de los administradores. Usualmente por la responsabilidad fiscal que conlleva esta actividad por el comisario es generalmente el contador de la empresa; este tiene funciones de fiscalización y supervisión sobre el consejo de administración o sobre el administrador único.

Los comisarios pueden ser socios o personas extrañas de la sociedad.

La Sociedad Anónima, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará anualmente a la asamblea de accionistas un informe.

El permiso de constitución permite que la Sociedad Anónima venda sus derechos propiedad mediante la emisión de acciones. Cuando éstas se venden y son pagadas, se entregan al comprador un certificado de acciones, pasando a ser copropietarios de la compañía. Cada acción representa una participación en la propiedad de la sociedad.

En el permiso de constitución, se especifican los tipos de acciones que pueden emitirse. Si sólo se autoriza una clase de acciones, éstas tomarán el nombre de comunes. Sus tenedores tienen derecho a asistir a las reuniones de accionistas, elegir la junta de directores y votar sobre otros asuntos del negocio.

Por cada acción, hay derecho a un voto. Los accionistas comunes tienen también lo que se conoce como el derecho de prioridad, gracias a éste puede comprobar las nuevas emisiones de acciones, de tal forma que la distribución del capital se siga manteniendo en la misma proporción original.

El otro tipo de acciones se denominan preferentes, las cuales tienen un dividendo preferente y acumulativo.

IV. OBLIGACIONES FISCALES

1) GENERALIDADES

El aspecto fiscal de una Sociedad Anónima se rige principalmente por leyes específicas que tiene su origen en la Ley de Ingresos de la Federación y en la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 31 fracción IV establece que “Todo Mexicano tiene la obligación de contribuir al gasto público en la medida de sus ingresos”.

Una Sociedad Anónima estará afectada a impuestos y otras contribuciones de tipo Federal, Estatal y/o Local de acuerdo al giro o actividad que desarrolle, por lo que es importante al iniciar ésta sus operaciones se identifique de forma clara y precisa sus obligaciones fiscales; dentro de la gama de impuestos a que puede estar sujeta una Sociedad Anónima de acuerdo al tipo de sociedad que desarrolle, podemos mencionar de manera enunciativa mas no limitada los siguientes:

Impuestos Federales

Impuesto Sobre la Renta

Impuesto al Valor Agregado

Impuesto Empresarial a Tasa única

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios

Impuesto a los Depósitos en Efectivo

Impuesto Sobre tenencia o uso de Vehículos

Impuestos Estatales

2% Sobre Nómina

2% Sobre Hospedaje

Impuesto Estatal Sobre Adquisición de Vehículos Usados

Impuesto Sobre Premios

Impuesto local

Tenencias Vehiculares

Impuesto Predial

Impuesto Sobre espectáculos

Impuestos Sobre Juegos Permitidos

Los anteriormente señalados se rigen por diversas y específicas leyes y sus respectivos reglamentos. Como apoyo complementario a dichos Leyes, es importante mencionar el Código Fiscal de la Federación y su reglamento que en términos generales establece los tipos de contribuciones, formas y plazos de enteros de las mismas, así como diversas definiciones y conceptos inherentes a las mencionadas leyes, obligaciones de los contribuyentes, Facultades de las Autoridades Fiscales y Procedimientos Administrativos.

Considerando dentro del aspecto fiscal del manejo de una Sociedad Anónima aquellas disposiciones que imponen específicamente contribuciones en su modalidad de Impuestos y que dentro de estos, los mas comunes a todos ellos son: ISR, IVA, IETU, se presenta a continuación un esquema y breve análisis de los mismos.

2) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Es un impuesto Federal de cálculo anual que grava las utilidades de las empresas, y se determina de la siguiente manera

Art. 10 LISR

Ingresos Nominales
+ Ajuste Anual por Inflación Acumulable (en su caso)
= Ingresos acumulables
- Deducciones Autorizadas
= Utilidad o Pérdida Fiscal

Si se determina Utilidad Fiscal:

- Pérdidas del Ejercicio Anterior
Pendientes de aplicar, Actualizadas
= Resultado Fiscal del Ejercicio
X Tasa (30%)
= Impuesto Determinado
- Retenciones del ISR efectuadas por terceros
(Por cobro de intereses del Sistema Financiero, en su caso)
- Pagos Provisionales Efectuados en el Ejercicio
= Impuesto Sobre la Renta a Cargo ó a Favor

Donde:

Ingresos Nominales: son los ingresos acumulables en el periodo, excepto el Ajuste anual por Inflación Acumulable. LISR Art. 14 F/III p/2

Ajuste Anual por Inflación Acumulable: es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas. Art. 17 LISR. Se calcula determinando saldos promedio de créditos y deudas y comparando éstos entre sí. Cuando el saldo promedio anual de las deudas resulte mayor que el de los créditos la diferencia se actualizará Art. 46 LISR F/II mediante la aplicación de un factor de ajuste Art. 46 F/IIILISR.

Ingresos Acumulables: son la totalidad de los ingresos percibidos Art. 17 LISR, ya sea en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, o en cualquier otro tipo que se obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Deducciones Autorizadas: son todos aquellos conceptos, necesarios para la obtención de los ingresos y susceptibles de cuantificarse Art. 29 LISR nos permiten restar de los ingresos acumulables, para determinar una utilidad o pérdida fiscal, mediante el cumplimiento de ciertos requisitos Art. 31 LISR. Entre dichos conceptos encontramos devoluciones, descuentos y bonificaciones; adquisición de bienes, gastos, inversiones, créditos incobrables y pérdidas; aportaciones para fondos de pensiones y jubilaciones de los empleados, cuotas al IMSS y pago de interés, así como otros que la ley complementa como procedentes a fin de equilibrar el impacto de los efectos inflacionarios en la economía de las empresas, tal es el Ajuste Inflacionario Deducible.

Utilidad Fiscal: es la diferencia entre la totalidad de los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas, cuando los ingresos son mayores que las pérdidas Art.10 F/I LISR.

Pérdida Fiscal: es la diferencia entre la totalidad de los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas, cuando las deducciones son mayores que los ingresos Art. 61 LISR.

Pérdidas de Ejercicios Anteriores: La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio anterior podrá disminuirse Art.61 LISR de las utilidades fiscales de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la pudo haberlo efectuado.

Resultado Fiscal: es importante que se obtiene de disminuir de la utilidad fiscal del ejercicio, el importe de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, actualizadas, hasta el monto de la utilidad fiscal de la que se está disminuyendo, es decir, si las pérdidas por disminuir rebasan el importe de la utilidad fiscal del ejercicio, se tendrá un resultado Fiscal equivalente a 0 (cero) y un remanente de pérdidas fiscales pendientes de aplicar Art.10 LISR.

Tasa de Impu estos: las personas morales (entre ellas, la Sociedad Anónima), debe calcular el Impuesto Sobre la Renta aplicando al resultado fiscal en el ejercicio la tasa del 30% Art. 10 LISR.

ISR Determinado: es el resultado de aplicar al Resultado Fiscal del Ejercicio la tasa prevista en el Art. 10 LISR.

Contra el impuesto determinado conforme al punto anterior, se puede acreditar:

- ✓ Las retenciones de impuesto realizadas por terceros, (en el caso de una Sociedad Anónima, cuando haya cobrado de intereses de instituciones que componen el sistema financiero) Art.58 LISR.
- ✓ Los pagos provisionales de impuestos realizados en el ejercicio Art.14 LISR.

Cuando el importe de las retenciones de impuestos y pagos provisionales efectuados rebasa en conjunto el monto del Resultado del ejercicio, entonces tenemos un Saldo a Favor.

En el Impuesto Sobre la renta, se realizan pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, calculados de la siguiente forma:

Ingresos Nominales
X Coeficiente de utilidad
= **Utilidad Fiscal Estimada**
- Pérdidas Fiscales Pendientes de Amortizar
= **Resultado Fiscal Base de Pagos Provisionales**
X Tasa del impuesto (30%)
= Impuesto Determinado
- Pagos Provisionales Anteriores
- Retenciones efectuadas por terceros
= **Pagos Provisionales del Periodo**

Donde:

Ingresos nominales: son la totalidad de los ingresos percibidos Art. 17 LISR, ya sea en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, o en cualquier otro tipo que se obtengan en el periodo, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. Excepto el ajuste por inflación acumulable Art. 14 F/III P/II LISR.

Coeficiente de Utilidad: se calculara el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de LISR. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio Art.14 F/I LISR.

Utilidad Fiscal Estimada: es aquella determinada presuntivamente por las autoridades fiscales aplicando a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente del 20% o el que corresponda respecto a su actividad. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad correspondiente por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Pérdidas Fiscales Pendientes de Amortizar: a la utilidad fiscal determinada se le restará, la pérdida fiscal de los ejercicios anteriores pendientes de aplicar contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio Art. 14 F/II P/II LISR.

Resultado Fiscal Base de Pago Provisional: se determina disminuyendo de la utilidad fiscal del ejercicio, en su caso, el importe de las pérdidas pendientes de aplicar de otros ejercicios.

Tasa del Impuesto: es la que se aplica en el cálculo anual, o sea, la tasa del 30% Art. 10 LISR

Impuesto Determinado: es el que resulta de aplicar al resultado fiscal base de pago provisional la tasa del 30%.

Pagos Provisionales Anteriores: es el impuesto de pagos provisionales sin acreditamiento alguno, efectuados con anterioridad.

Retenciones Efectuadas por Terceros: es el importe por concepto de pago de intereses, percibidos de instituciones que componen el sistema financiero, que se hayan hecho a la empresa, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del periodo por el que se calcula Art.14LISR F/III y Art. 58 LISR.

Pagos Provisionales del Periodo: es el importe a enterar por concepto del Impuesto Sobre la Renta anual, calculado en los términos anteriores Art. 14 F/III LISR.

3) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado es un impuesto que grava el consumo de bienes y servicios, se aplica en cada etapa del proceso donde se grava valor al bien o al servicio y en el momento de la venta o prestación del servicio al consumidor final, y se determina de la siguiente manera Art. 5 LIVA.

Valor de Actos o Actividades:

Gravadas a la tasa del 16%

Gravadas a la tasa del 11%

Gravadas a la tasa del 0%

Exentas

Actividades Gravadas al 16% o 11%

X Tasa del impuesto

= Impuesto del periodo

- IVA Acreditable del Periodo

Saldo a favor Pendiente de Acreditar

IVA a Cargo o Favor del Periodo

Donde:

Valor de Actos o Actividades: es el importe del total de las contraprestaciones efectivamente cobradas, correspondientes a la actividad económica de la sociedad, entre las cuales se figuran:

Art. 1 LIVA

- 1.- La enajenación de bienes.
- 2.- Prestación de servicios independientes.
- 3.- El uso o goce temporal de bienes.
- 4.- El importe de bienes o servicios.

Impuesto del Periodo: es el impuesto determinado al aplicar a los valores la tasa que corresponda conforme a la misma ley.

IVA Acreditable del Periodo: es el importe total del IVA que le fue trasladado al contribuyente en la adquisición de mercancías, con motivo de sus gastos, y/o en la adquisición de bienes o servicios y que la ley le permite acreditar, o sea, disminuir contra la cantidad que resulte a su cargo por concepto de traslado de impuesto al efectuar cualquiera de los actos o actividades.

Saldo a Favor Pendiente de Acreditar: es el saldo a favor del IVA de periodos anteriores.

IVA a Cargo del Periodo: es la diferencia entre el impuesto determinado, al aplicar la tasa correspondiente de acuerdo al tipo de actos o actividades realizados y el IVA acreditable del periodo, cuando el IVA trasladado es mayor.

IVA a Favor del Periodo: es la diferencia entre el impuesto determinado, al aplicar la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de actos o actividades realizados y el IVA acreditable del periodo, cuando el IVA trasladado es menor.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Total de ingresos efectivamente percibidos

- Deducciones autorizadas (excepto sueldos y salarios)

= Base gravable

X Tasa de impuesto 17%

= impuesto determinado

- Cantidad acreditable por sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social

- ISR del ejercicio efectivamente pagado

- deducciones adicionales sobre inversiones nuevas efectivamente pagadas

= impuesto a cargo

- pagos provisionales

= impuesto a pagar o a favor de IETU

CASO PRÁCTICO

Generalidades de la empresa Sociedad Anónima que se presenta como ejemplo

La empresa “Papelería El Príncipe” S. A. de C. V., se dedica a la compra-venta de papelería; se encuentra ubicada en el domicilio fiscal, en la Calle Capuchinas 98 Col. Gertrudis Sánchez: opera desde el 1 de Enero de 1980, cuenta actualmente con 3 empleados de mostrador, paga honorarios por servicio de un contador. Sus obligaciones fiscales, conforme a las actividades que desarrolla y los servicios que recibe de terceros, así como la periodicidad, el formato y la fecha límite en que deben cumplirse con cada obligación que se presenta a continuación:

CUADRO DE OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LAS

ACTIVIDADES QUE REALIZA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	FORMATO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTERO
Pago provisional del impuesto	Art. 14 LISR	Se presenta por Internet, ya sea en el portal del SAT cuando no haya impuesto a cargo o en un portal bancario si hay pago a enterar.	Mensual	Día 17 del mes inmediato posterior al término del mes.
Declaración anual del impuesto.	Art.86 F/ VI LISR	Presentar por Internet en el portal del SAT.	Anual	Día 30 de marzo del año inmediato posterior al ejercicio.

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ISR

Declaración anual de operaciones de clientes y proveedores	Art.86 F/ VIII LISR	Se presenta por Internet en el portal del SAT.	Anual	A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Declaración anual de retenciones de ISR.	Art. 86 F/ IX LISR	Se presenta por Internet en el portal del SAT.	Anual	A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Declaración anual de retenciones por servicios profesionales.	Art. 86 F/ IV LISR	Se presenta por Internet en el portal del SAT.	Anual	A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Declaración anual de los pagos por concepto de dividendos o utilidades a personas físicas y morales	Art. 86 F/XIV LISR	Se presenta por Internet en el portal del SAT.	Anual	A más tardar el 15 de febrero de cada año.

ENTERO DE RETENCIONES DE ISR EFECTUADOS A TERCEROS

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO LEGAL	FORMATO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE DEL ENTERO
Por sueldos y salarios, y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.	Art. 113 LIRS.	Se presenta por Internet, ya sea en el portal del SAT cuando no haya importe a enterar o en un portal bancario cuando lo haya.	Conjuntamente con el pago provisional de ISR.	Día 17 del mes inmediato posterior al término del mes.
Por pago de honorarios y en general por prestación de servicios personales independientes.	Art.127 LISR	Se presenta por Internet, ya sea en el portal del SAT cuando no haya importe a enterar o en un portal bancario cuando lo haya.	Conjuntamente con el pago provisional de ISR.	Día 17 del mes inmediato posterior al término del mes.
		Se presenta por Internet, ya sea en el portal del SAT cuando no haya importe a enterar o en un portal bancario cuando lo haya.	Conjuntamente con el pago provisional de ISR.	Día 17 del mes inmediato posterior al término del mes.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Pago mensual del impuesto	Art. 5 D LIVA	Se presenta por Internet, ya sea en el portal del SAT cuando no haya impuesto a cargo o en un portal bancario si hay pago a enterar o saldo a favor que declarar.	Mensual	Día 17 del mes inmediato posterior al término del mes.
Declaración anual del impuesto (informativa).		Se presentara por Internet en el portal del SAT.	Anual	A más tardar el 15 de febrero de cada año.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO LEGAL	FORMATO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTERO
Pagos provisionales	Art. 9 LIETU	Se presentara por Internet en el portal del SAT o en un portal bancario si hay pago a enterar o saldo a favor.	Mensual	El 17 del mes inmediato posterior del mes.
Declaración anual	Art.7 LIETU	Se presentara por Internet en el portal del SAT o en un portal bancario si hay pago a enterar o saldo a favor.	Anual	Día 30 de marzo del año inmediato posterior al ejercicio.

Operaciones realizadas por la empresa

La empresa “El Príncipe” S. A. de C. V. es una compañía que se dedica a la compra-venta de papelería. Durante el ejercicio 2010 se deben considerar las siguientes operaciones:

1. Compró una computadora en el mes de marzo de 2010 con valor de \$10 450.15
2. Realizó gastos de instalación en el mes de septiembre de 2010 por \$13 000.00
3. Vendió un automóvil en el mes de abril de 2010 en \$ 80 000.00 el cual había sido adquirido en el mes de noviembre de 2006 en \$ 50 500.00
4. Vendió una computadora adquirida en noviembre de 2006 en \$ 13 500.00. La venta se realizó en mayo de 2010 en \$ 1 000.00
5. Vendió un terreno en el mes de abril de 2010 en \$ 494194.51 000.00 el cual había sido adquirido en el mes de diciembre de 1980 en \$ 600
6. Realizó una aportación en el mes de mayo de 2010 por \$ 5 000.00
7. Distribuyó dividendos por \$ 285 000.00 en el mes de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2009 el saldo de la CUFIN es de \$ 245 000.00
8. La empresa no tiene saldo en la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida
9. Se tiene pérdida pendiente de amortizar de ejercicio anterior por \$ 428 851.04 esta cantidad se encuentra actualizada al 31 de diciembre de 2009
10. Durante el ejercicio se realizaron pagos provisionales por \$ 80 714.00

Balanza de Comprobación

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010		
Caja	\$ 2,000.00	
Bancos	\$ 183,211.00	
Clientes	\$ 341,349.94	
Deudores diversos	\$ 2,100.00	
Impuestos por recuperar (pagos provisionales de ISR 82 000 y de IETU 33 227)	\$ 115,227.00	
Inventarios	\$ 1,031,918.00	
Terrenos	\$ 19,840.00	
Edificio y construcciones(adquiridos en mayo	\$ 19,374.06	
Equipo de transporte(adquirido en sept. 2005)	\$ 161,217.23	
Equipo de cómputo(costo 8 718.40 compra en	\$ 19,168.55	
d 2004 y una adquirida en marzo d 2009 en		
10 450.15)		
Mobiliario y equipo(adquirido en julio 2003)	\$ 3,899.33	
Gastos d instalación(en nov. D 2008)	\$ 15,035.25	
Dep.acum.d edificio y construcción		\$ 6,210.53
Dep.acum.d equipo de transporte		\$ 131,843.57
Dep.acum.d equipo de computo		\$ 14,525.50
Dep.acum.d mobiliario y equipo		\$ 2,404.81
Amort.acum. De gastos. De instalación		\$ 763.22
Documentos por pagar		\$ 418,000.00
Proveedores		\$ 317,215.28
Acreedores		\$ 217,514.00
IVA por acreditar		\$ 87,514.00
Impuestos por pagar		\$ 219,924.42
Capital social		\$ 25,000.00
Reserva legal		\$ 6,250.00
Pérdida de ejercicios anteriores	\$ 876,254.00	\$ 384,479.70
Utilidad del ejercicio anterior		\$3,896,371.00
Ventas cobradas 2 700 000		
Pendientes de cobro 1 196.371		\$ 578,358.33
Otros ingresos		
Dev. Y des/venta	\$ 209,887.00	
costo de venta	\$ 1,580,964.00	
Gastos de operación	\$ 1,738,862.00	\$ 23,460.00
Gastos y productos financieros		
<u>Otros gastos y otros productos</u>	<u>\$ 9,527.00</u>	
TOTAL	\$ 6,329,834.36	\$6,329,834.36

Estado de Posición Financiera

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2010

	Activo		Pasivo	
Circulante			A corto plazo	
Caja		\$2,000.00	Proveedores	\$317,215.28
Bancos		\$183,211.00	Documentos por pagar	\$418,000.00
Clientes		\$318,256.95	Acreedores	\$217,514.00
Deudores diversos		\$2,100.00	IVA por causar	\$87,514.00
Impuestos por recuperar		\$115,227.00	Impuestos por pagar	\$219,924.42
Inventarios		<u>\$1,031,918.00</u>	PTU por pagar	\$ -
Total de act. Circulante		\$1,652,712.95	Total pasivo	\$1,260,167.70
Fijo				
Terrenos		\$19,840.00	Capital contable	
Edificio y construcciones	\$19,374.06		Capital social	\$25,000.00
Dep.acum.d edificio y construcción	<u>-\$6,210.53</u>	\$13,163.53	Reserva legal	\$6,250.00
Equipo de transporte	\$161,217.23		Pérdida del ejer. Ant.	-\$876,254.00
Dep.acum.d equipo de transporte	<u>\$131,843.57</u>	\$29,373.66	Utilidad d ejer. Ant.	\$384,479.90
Equipo de cómputo	\$19,168.55		Utilidad del ejercicio	\$935,856.14
Dep.acum.d equipo de computo	<u>-\$14,525.50</u>	\$4,643.05	Total d capital contable	\$475,332.04
Mobiliario y equipo	\$3,899.33			
Dep.acum.d mobiliario y equipo	<u>-\$2,404.81</u>	\$1,494.52		
Gatos d instalación	\$15,035.25			
Amort.acum. De gatos. De instalación	<u>-\$763.22</u>	<u>\$14,272.03</u>		
Total de activo fijo		\$82,786.79		
TOTAL DE ACTIVO		<u>\$1,735,499.74</u>	Total de pasivo y capital	<u>\$1,735,499.74</u>

Estado de Resultados

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

Ventas totales	\$ 3,896,371.00
- Dev. Y des. Sobre venta	<u>\$ 209,887.00</u>
Ventas netas	\$ 3,686,484.00
- Costo de ventas	<u>\$ 1,580,964.00</u>
= UTILIDAD BRUTA	\$ 2,105,520.00
- Gastos de operación	<u>\$ 1,738,862.00</u>
= UTILIDAD ANTES DE FINANCIAMIENTO	\$ 366,658.00
+ Gastos y productos financieros	\$ 23,460.00
- Otros gastos y productos	\$ 9,527.00
+ Otros ingresos	<u>\$ 555,265.34</u>
- Utilidad antes de impuestos y PTU	\$ 935,856.34
- ISR del ejercicio	\$ 81,703.27
= PTU del ejercicio	<u>\$ 70,115.15</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>\$ 784,037.92</u>

Determinación del Costo de Ventas

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Determinación del costo de ventas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

	INVENTARIO INICIAL	\$ 977,690.87
+	Compras	\$1,635,191.13
-	INVENTARIO FINAL	<u>\$1,031,918.00</u>
=	COSTO DE VENTAS	\$1,580,964.00

Integración de gastos de operación

	Gastos de operación deducibles	\$1,245,218.00
+	Depreciación contable del ejercicio	\$ 46,994.93
+	No deducibles	<u>\$ 446,649.07</u>
=	TOTAL	\$1,738,862.00

Otros ingresos

	Utilidad en venta de terreno	\$ -
+	Utilidad en venta de automóvil	\$ 58,958.33
+	Utilidad en venta de computadora	<u>\$ -</u>
=	TOTAL	\$ 58,958.33

Intereses

-	A cargo	\$ 121,020.00
+	A favor	<u>\$ 144,480.00</u>
=	Productos financieros	\$ 23,460.00

Determinación del Ajuste Anual Acumulable o Deducible

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Determinación del ajuste anual acumulable o deducible 2010

[illegible]

Determinación del resultado de Enajenación de Terrenos

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Determinación del resultado de enajenación de terrenos	
Monto original del terreno	\$ 600.00
Factor	<u>\$ 1,101.39</u>
Monto original actualizado	\$ 660,834.00
Precio de Venta	\$ 494,194.51
Monto original del terreno	<u>\$ 600.00</u>
Contable	\$ 493,594.51
MOA	\$ 660,834.00
	<u>\$ 494,194.51</u>
Perdida	\$ 166,639.49
INPC MARZO 10	<u>\$ 135.140</u>
INPC DOC 80	\$ 0.12270
	\$ 1,101.39

Determinación del resultado de Activo Fijo

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Determinación del resultado en enajenación de activo fijo	
Automóvil adquirido en noviembre de 2006	
Tasa de depreciación 25%	
Precio de venta 80 000	
Monto original de la inversión	\$ 50,500.00
Tasa depreciación	\$ 0.25
Saldo pendiente de deducir	\$ 12,625.00
Enter meses	\$ 12.00
Total	\$ 1,052.08
Meses depreciados	\$ 28.00
Depreciación del ejercicio	\$ 29,458.33
Monto original	\$ 50,500.00
	-\$ 21,041.67
Factor	\$ 1.1167
Total	-\$ 23,497.23
Precio de venta	\$ 80,000.00
Ganancia en enajenación de activo	\$ 56,502.77
INPC Feb. 10	134.367
INPC Nov. 06	120.319
Factor	1.1167

UTILIDAD CONTABLE	
Monto original de la inversión	\$ 50,500.00
depreciación del ejercicio	\$ 29,458.33
	\$ 21,041.67
Precio de venta	\$ 80,000.00
Contable	\$ 58,958.33

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Determinación del resultado en la enajenación de activo fijo	
Equipo de computo adquirido nov. 2006 en 13 500	
Tasa de depreciación 30%	
Se vende en mayo de 2010 en 1000	
Monto original de la inversión	\$ 13,500.00
Tasa depreciación	\$ 0.30
Saldo pendiente de deducir	\$ 4,050.00
Enter meses	\$ 12.00
Total	\$ 337.50
Meses depreciados	\$ 29.00
Depreciación del ejercicio	\$ 9,787.50
Monto original	\$ 13,500.00
Depreciación acumulada	\$ 3,712.50
Factor	\$ 1.1167
Saldo pendiente de deducir	\$ 4,145.75
Precio de venta	\$ 1,000.00
Perdida en enajenación de activo	-\$ 3,145.75
INPC Feb. 10	\$ 134.3670
INPC Nov. 06	\$ 120.3190
Factor	\$ 1.1167
UTILIDAD CONTABLE	
Monto original de la inversión	\$ 13,500.00
depreciación del ejercicio	\$ 9,787.50
	\$ 3,712.50
Precio de venta	\$ 1,000.00
Contable	\$ 2,712.50

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Deducción de equipo de transporte	
Monto original de la inversión	\$ 161,217.23
Tasa depreciación	\$ 0.25
Saldo pendiente de deducir	\$ 40,304.31
Entre meses	\$ 12.00
Total	\$ 3,358.69
Meses depreciados	\$ 9.00
Depreciación del ejercicio	\$ 30,228.23
Factor	\$ 1.1845
Deducción anual	\$ 35,805.34
INPC ABRIL 10	\$ 135.6130
INPC SEP. 05	\$ 114.485
	\$ 1.1845

Deducción de edificio y construcciones	
Monto original de la inversión	\$ 19,374.06
Tasa depreciación	\$ 0.05
Saldo pendiente de deducir	\$ 968.70
Entre meses	\$ 12.00
Total	\$ 80.73
Meses depreciados	\$ 12.00
Depreciación del ejercicio	\$ 968.70
Factor	\$ 1.4261
Deducción anual	\$ 1,381.47
INPC JUNIO 10	\$ 135.4670
INPC MAYO 01	\$ 94.990
	\$ 1.4261

Nota: Los INPC del 2010 son ficticios.

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Deducción de mobiliario y equipo	
Monto original de la inversión	\$ 3,889.33
Tasa depreciación	<u>\$ 0.10</u>
Saldo pendiente de deducir	\$ 388.93
Entre meses	<u>\$ 12.00</u>
Total	\$ 32.41
Meses depreciados	<u>\$ 12.00</u>
Depreciación del ejercicio	\$ 388.93
Factor	<u>\$ 1.2983</u>
Deducción anual	\$ 504.95
	\$ 135.4670
INPC JUN10	\$ 104.3390
INPC JUL 03	\$ 1.2983

Deducción de gastos de instalación	
Monto original de la inversión	\$ 2,035.25
Tasa depreciación	<u>\$ 0.15</u>
Saldo pendiente de deducir	\$ 305.29
Entre meses	<u>\$ 12.00</u>
Total	\$ 25.44
Meses depreciados	\$ 12.00
Depreciación del ejercicio	\$ 305.29
Factor	\$ 1.0198
Deducción anual	\$ 311.33
INPC JUNIO 10	\$ 135.4670
INPC NOV 09	\$ 132.841
	\$ 1.0198

Nota: Los INPC del 2010 son ficticios

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Deducción de gastos de instalación	
Monto original de la inversión	\$ 13,000.00
Tasa depreciación	\$ <u>0.15</u>
Saldo pendiente de deducir	\$ 1,950.00
Entre meses	\$ <u>12.00</u>
Total	\$ 162.50
Meses depreciados	\$ 3.00
Depreciación del ejercicio	\$ 487.50
Factor	\$ 1.0030
Deducción anual	\$ 488.96
INPC OCTUBRE 10	\$ 137.2580
INPC SEP. 10	\$ 136.844
	\$ 1.0030

Deducción de equipo de cómputo	
Monto original de la inversión	\$ 10,450.15
Tasa depreciación	\$ <u>0.25</u>
Saldo pendiente de deducir	\$ 2,612.54
Entre meses	\$ <u>12.00</u>
Total	\$ 217.71
Meses depreciados	\$ 9.00
Depreciación del ejercicio	\$ 1,959.40
Factor	\$ 1.0052
Deducción anual	\$ 1,969.59
INPC JUNIO 10	\$ 135.8360
INPC MAYO 01	\$ 135.140
	\$ 1.0052

TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 40,461.64

Determinación del Resultado Fiscal e ISR

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Declaración anual 2010

Determinación del resultado fiscal e ISR 2010

Ingresos acumulables			
	Ingresos propios	\$ 3,896,371.00	
+	Ajuste anual por inflación acumulable	\$ 2,822.00	
+	Ganancia en enajenación de terrenos	\$ -	
+	Ganancia en enajenación de activos fijos	\$ 58,958.33	
+	Intereses a favor	\$ 144,480.00	\$ 4,102,631.33
Deducciones autorizadas			
	Costo de ventas	\$ 1,580,964.00	
	Dev. Y des. Sobre venta	\$ 209,887.00	
	Gastos de operación	\$ 1,245,218.00	
	Otros gastos	\$ 9,527.00	
	Pérdida en enajenación de activo	\$ 169,785.24	
	Ajuste anual por inflación deducible	\$ -	
	Interés deducible	\$ 121,020.00	
	Deducción de inversiones	\$ 40,461.64	\$ 3,376,862.88
=	UTILIDAD FISCAL		\$ 725,768.45
	Pérdida de ejercicios anteriores		\$ 453,424.20
-	Resultado fiscal		\$ 272,344.25
x	Tasa		\$ 0.30
=	ISR del ejercicio		\$ 81,703.27
-	Pagos provisionales		\$ 80,714.00
	ISR retenido		\$ -
	Saldo a Favor		\$ 989.27

Determinación de la PTU

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Determinación de la PTU del ejercicio 2010

Ingresos acumulables	\$4,102,631.33	
- Ajuste anual por inflación acumulable	\$ 2,822.64	
+ Diferencia entre el precio d vta. De activo fijo y gana. Acum.	<u>\$ 23,497.23</u>	\$ 4,123,305.92
Deducciones autorizadas	\$3,390,433.71	
- Deducción de inversión	\$ 40,461.64	
Deducción de inversión histórica	\$ 46,994.93	
Monto original no deducido por baja de activo	\$ 25,187.42	
Intereses a cargo		<u>\$ 3,422,154.42</u>
= RENTA GRAVABLE PARA PTU		\$ 701,151.50
X Tasa		<u>\$ 0.10</u>
= PTU 2010		\$ 70,115.15

Conciliación Contable Fiscal

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Conciliación contable fiscal de 2010

Utilidad contable del ejercicio			\$ 784,037.92
+ Ingresos fiscales no contables			
Ajuste anual acumulable	\$ 2,822.00		
Ganancia por enajenación de activo	<u>\$ 58,958.33</u>	\$ 61,780.33	
Deducciones fiscales no contables			
Depreciación del ejercicio	\$ 46,994.93		
No deducibles	\$ 502,463.34		
Costo de ventas	\$1,580,964.00		
ISR	\$ 81,703.27		
PTU	<u>\$ 70,115.15</u>	<u>\$ 2,282,240.69</u>	\$ 3,128,058.94
- Ingresos contables no fiscales			
Utilidad en venta de activo	\$ 56,502.77		
Utilidad en venta de terreno	<u>\$ 496,307.01</u>	\$ 552,809.78	
Deducciones fiscales no contables			
Costo de ventas	\$1,580,964.00		
deducción de inversiones	\$ 40,462.00		
Pérdida fiscal en enajenación de activos	<u>\$ 169,785.24</u>	<u>\$ 1,791,211.24</u>	<u>\$ 2,344,021.02</u>
= UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u>\$ 784,037.92</u>

Perdida Pendiente de Amortizar

“El Príncipe” S.A. de C.V.

Cuenta de utilidad fiscal 2010	
Cuenta de utilidad fiscal neta	\$ 245,000.00
Factor	\$ 1.0138
CUFIN ACTUALIZADA 2010	\$ 248,381.00
INPC ABR. 10	\$ 135.6130
INPC DIC. 09	\$ 133.7610
	\$ 1.0138
CUFIN ACTUALIZADA 2010	\$ 248,381.00
DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	\$ 285,000.00
	-\$ 36,619.00
Art. 11 LISR	\$ 1.4286
Dividendos pagados	-\$ 52,313.90
TASA	\$ 0.30
	-\$ 15,694.17
Factor	\$ 0.4286
ISR por dividendos	-\$ 36,617.29
Utilidad fiscal neta	\$ 709,742.06
Dividendos pagados	\$ 52,313.90
Utilidad de la CUCA	\$ -
	\$ 657,428.16
ISR por dividendos	\$ 36,617.29
	\$ 620,810.87
ISR del ejercicio	\$ 76,895.04
PTU del ejercicio	\$ 69,749.86
CUFIN 2010	\$ 474,165.97

CONCLUSIÓN

A través del el desarrollo de este trabajo se observa que, las Sociedades anónimas nacieron y evolucionaron de acuerdo a las necesidades que fueron surgiendo durante el transcurso del tiempo, la cual tiene como objetivo principal es la regulación económica para lograr a un mejor el bien común de quienes en ella participan, para lograr un beneficio, primero a nivel institucional y en forma consecuente, como contribuyente de una economía nacional.

Por consecuente la importancia de conocer y promover el manejo de esta Sociedad comercial como captador de recursos para impulsar tanto a las microeconomías como un sistema macroeconómico.

El conocimiento y manejo adecuado de sus aspectos legales, contables, fiscales y administrativos de estas, permitirá ofrecer al público inversionista una opción de rentabilidad y seguridad de obtener un beneficio proporcional a sus aportaciones.

BIBLIOGRAFÍA

Abraham Perdomo Moreno, contabilidad de Sociedades Mercantiles, 13ª Edición, 2001, Puebla, México.

Gustavo Vaz González, Curso de Contabilidad de Sociedades, 33era. Edición, Editorial VAZ, 2006, Reproducciones Fotomecánicas, SA de CV.

Ignacio Quevedo Coronado, Derecho Mercantil, 2ª Edición, Editorial OEARSON PRENTICE HALL, 2004, LITOGRAFICA INGRAMEX, SA de CV.

Enrique Sariñana, Derecho Mercantil, 1ª Edición, Editorial TRILLAS, 1999, México, DF.

Joaquín Moreno Fernández, Contabilidad de Sociedades, 2ª Edición, Editorial CECSA.

Ma. A. González, E, González, Contabilidad de Sociedades 1ª Edición, Editorial PRENTICE HALL, 2001, España.

Manuel Resa García, Contabilidad de Sociedades 9ª Edición, Editorial THOMSON LEARNING, 2003 México.

Ma. Elena Morales, Contabilidad de Sociedades 1ª Edición, Editorial MC GRAW HILL, 2001, PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Octavio Calvo Marroquín, Arturo Puente y Flores, Derecho Mercantil, 47ª Edición, Editorial BANCA Y COMERCIO, 2004, México DF.

Víctor M. Castrillon y Luna, Ley General de Sociedades Mercantiles, 1ª Edición, Editorial PORRUA, 2004, México, DF.

www.sat.gob.mx

C.P. Federico Barrera Martínez, C.P. Miguel Ángel Regalado Castresana, Compendio tributario 2010, Editada por Ediciones Fiscales y Jurídicas, S.A de C.V.